



Republica Peruana

Lima 30 de Sept. de 1826

M. S. Ministro de Hacienda.

Y. Instruido este Consulado q. D. Narciso de la Colina ha sido embargado como deudor de dñs al Estado, tiene a bien incluir a V. U. la razon por la cual el citado Colina debe por dñs Consulares la Cantidad de Doce mil ochocientos sesenta, y seis pesos, seis, y medio reales, p. q. sobre el particular se sirba V. U. hacer el uso conveniente.

Por otra razon adjunta se manifiesta q. D. Juan Jose Sarratea debe igualm. Dos mil ciento catorce pesos, tres, y medio reales, que es imposible verificar su pago en este tpo, en que esta conminado a salir de la Republica: sobre cuyo particular V. U. se dignara dictar las providencias que tenga a bien



O. L. 145-816

Dios que a V. U.

Tomás Ortiz
de Lerolle

J. C. O. Alvarez
C. V. O. O. O.



Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

Madrid a 10 de Mayo de 1856

Excmo. Sr. D. Juan de Dios...

Yo, D. Juan de Dios... he leído el informe... y he acordado... que se acuerde... que se acuerde...



D. L. 142-814

Juan de Dios...

Excmo. Sr. D. Juan de Dios...





